



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA ASOCIACIÓN LOS PINOS III.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco por una parte, la Universidad de Guayaquil representada legalmente por Galo Alberto Salcedo Rosales, PhD., en su calidad de rector; quien en adelante se llamará "LA UNIVERSIDAD", y por otra parte, la Asociación de Montuvios "Los Pinos III", representada legalmente por el señor José Enrique Baldassari Salcedo, en su calidad de administrador; quien en adelante se llamará "LA ASOCIACIÓN", las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- "LA ASOCIACIÓN" es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, orientada a la producción agropecuaria para el desarrollo comunitario en general.

"LA UNIVERSIDAD" es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz.

El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas. [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional [...]"*.

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas"*.

Los comparecientes del presente convenio, cuentan con la capacidad necesaria para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.



SEGUNDA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto el fortalecimiento institucional, a través de la realización de pasantías, prácticas pre profesionales, actividades de vinculación, intercambio de publicaciones y de información, la participación en proyectos de investigación conjuntos, así como otras actividades de interés mutuo entre ambas instituciones.

TERCERA: ÁREAS DE EJECUCIÓN.- El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, las partes desarrollarán las diferentes actividades relacionadas a proyectos, políticas de estado, sectoriales, territoriales y zonales, investigación y de vinculación con la sociedad; pudiendo firmar convenios específicos a través de sus respectivos representantes o de sus delegados institucionales.

Las partes desarrollarán los proyectos en áreas como:

- Movilidad estudiantil.
- Programas de pasantías y prácticas pre profesionales
- Proyectos de investigación.
- Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- Planificar y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo científico, tecnológico.
- Proyecto de formación de la plataforma de comercialización agrícola de las zonas de la cuenca del Guayas, incorporado a la cadena productiva de productos y subproductos agrícolas.
- Proyecto de certificación de semilla e implementación de Bancos de semilla viva.
- Proyecto de apoyos condicionados a pequeños y medianos agricultores.
- Proyecto de planificación urbanística y entorno ambiental de las comunidades de los socios de "La Asociación".
- Proyecto de creación del valor agregado a los insumos agrícolas.
- Proyecto de diversificación agrícola.
- Proyecto de fitomejoramiento de las semillas.
- Proyecto de fitofertilizantes.
- Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural, filosófica y tecnológica.
- Participación en foros, seminarios y encuentros académicos.
- Cualquier otro proyecto que acuerdan las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del convenio.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.- Las partes se comprometen a:

- Facilitar y participar en la ejecución de este convenio.
- Difundir y promover entre sus funcionarios y miembros de la comunidad universitaria, el objeto del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades.
- Reconocer la contribución de cada institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre emblema de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.



QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente instrumento se ejecutarán a través de convenios específicos una vez signados por sus representantes, mismos que considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, de conformidad a la normativa vigente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.



NOVENA: COORDINACIÓN.- Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinadores se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- h) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastara cruzar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.

UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

En caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos



correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DUODÉCIMA: DOMICILIO.- Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

“LA FUNDACIÓN”:

Dirección: Calle “Todos los Santos” N° 138 y Víctor Emilio Estrada.

Teléfono: (593-4) 2383630

Guayaquil, Ecuador.

“LA UNIVERSIDAD”:

Dirección: Cda. Universitaria "Salvador Allende", Av. Delta s/n y Av. Kennedy.

Teléfono: (593-4) 2596830

Guayaquil, Ecuador.

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

DÉCIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO.- Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias.

En los convenios específicos a celebrarse, se deberá señalar la forma en la cual se financiara el proyecto, así como determinar los porcentajes de participación, se tendrá en cuenta que para poder comprometerse a adjudicar valores se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria la que deberá ser indicada y anexada en el convenio. De igual manera se indicara la forma de la acreditación de los valores.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.- “LA UNIVERSIDAD”, al igual que “LA FUNDACIÓN”, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

f



Universidad de Guayaquil

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor legal.

23 ABR 2018

Por La Universidad de Guayaquil.

Por La Asociación de Montuvios "Los Pinos III".


Galo Salcedo Rosales, PhD.
RECTOR.




José Enrique Baldassari Salcedo.
Administrador